



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Asesoría Jurídica Normativa
Interno N° 1064 -2012
Ingreso N° 0300688 de fecha 16.04.2012

ORD. N° 2045 /

ANT.: Su presentación de fecha 13.04.2012, ingresada el día 16.04.2012.

MAT.: NORMATIVA: Artículo 4° LGUC. Informa sobre procedimiento para aprobar normas de coeficiente de ocupación de suelo en proyecto que indica.

SANTIAGO, **28 MAY 2012**

DE: SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. JAIME MÁRQUEZ ROJAS – ARQUITECTO

1. Esta Secretaría Ministerial recibió su presentación citada en el antecedente, mediante la cual, con relación a nuestra respuesta emitida por Ord. N° 1430, de fecha 09.04.2012 - relativa a la interpretación de los artículos 5.1.10. y 5.1.11., de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para determinar el coeficiente de ocupación del suelo del proyecto de un gimnasio techado, en que la superficie del vacío del primer piso de 442,13 m2, sobre la cancha de basquetbol del subterráneo que usted contabiliza como subterráneo, debía cumplir con la definición de "piso subterráneo" establecida en el artículo 1.1.2., de la OGUC, condición que requería ser revisada en este proyecto- solicita una respuesta complementaria a fin de que nuestro pronunciamiento no quede condicionado, aclarando que en su opinión, el proyecto en cuestión cumpliría con tal condición.

Con respecto a nuestra observación referida a la actuación que habría tenido el Director de Obras Municipales -de no recibir las obras de un proyecto aprobado según se deducía de sus planteamientos- señala que los profesionales autores del proyecto, a sugerencia del Director, presentaron un proyecto que eliminaba la parte de la cubierta sobre el mencionado vacío para aprobarlo, suponiendo que se trataba de una formalidad que no se exigiría en la recepción final, por lo que tiene razón el Director de no recibir las obras por no atenerse al proyecto aprobado, no obstante, recomendó a los autores del proyecto, que lo reingresaran como está construido, y solicitaran la aprobación de la modificación del proyecto en cuestión.

1



2. Sobre el particular, debo aclarar a usted que el pronunciamiento sobre proyectos específicos es una labor que está delegada en la Dirección de Obras Municipales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y ante discrepancias, a esta Secretaría Ministerial, conforme a las facultades consagradas en los artículos 4°, 12° y 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por lo que para obtener del Director de Obras la aprobación de la modificación del referido proyecto, sus autores deberán someterlo a su consideración, sobre la base de los fundamentos que estimen pertinentes.

Por último y con relación a la aclaración que usted entrega sobre la resolución del Director de Obras de no otorgar la recepción final de las obras de este proyecto, debe señalarse que si bien un Director de Obras puede sugerir a los autores de un proyecto modificaciones para aprobarlo, no es posible suponer que ello constituye solo una formalidad que no se exigirá al momento de solicitar la recepción final de las obras, ya que se contravendría la normativa vigente, situación sobre la cual esta Secretaría Ministerial omitirá pronunciarse, por tratarse de supuestas actuaciones de terceros que no constan en ningún documento tenido a la vista.

Saluda atentamente a usted,


MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

FBP/FKS/RRS/or.m.
DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: Sr. Jaime Márquez R.
Dirección: Calle Las Dalias N° 2681, Depto. 32, comuna de Providencia.
Secretaria Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia Art. 7/g
Archivo.
rrs12-25